

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 528-04 que autoriza al Dr. José Rafael Abinader, Rector de la Universidad Dominicana O & M., a aceptar y usar una Condecoración extranjera.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 528-04

VISTA la solicitud elevada por el Dr. José Rafael Abinader, Rector de la Universidad Dominicana O & M, a los fines de ser autorizado para aceptar y usar la condecoración de la Orden Francisco de Miranda en su Primera Clase, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Venezuela;

VISTA la Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. José Rafael Abinader, Rector de la Universidad Dominicana O & M, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden Francisco de Miranda en su Primera Clase, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Venezuela.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 529-04 que asigna una pensión del Estado a favor del señor Miguel A. Santana Acosta.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 529-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veintitrés Mil Ciento Ocho Pesos con 00/100 (RD\$23,108.00) mensuales, a favor del señor MIGUEL A. SANTANA ACOSTA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0879501-4.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA